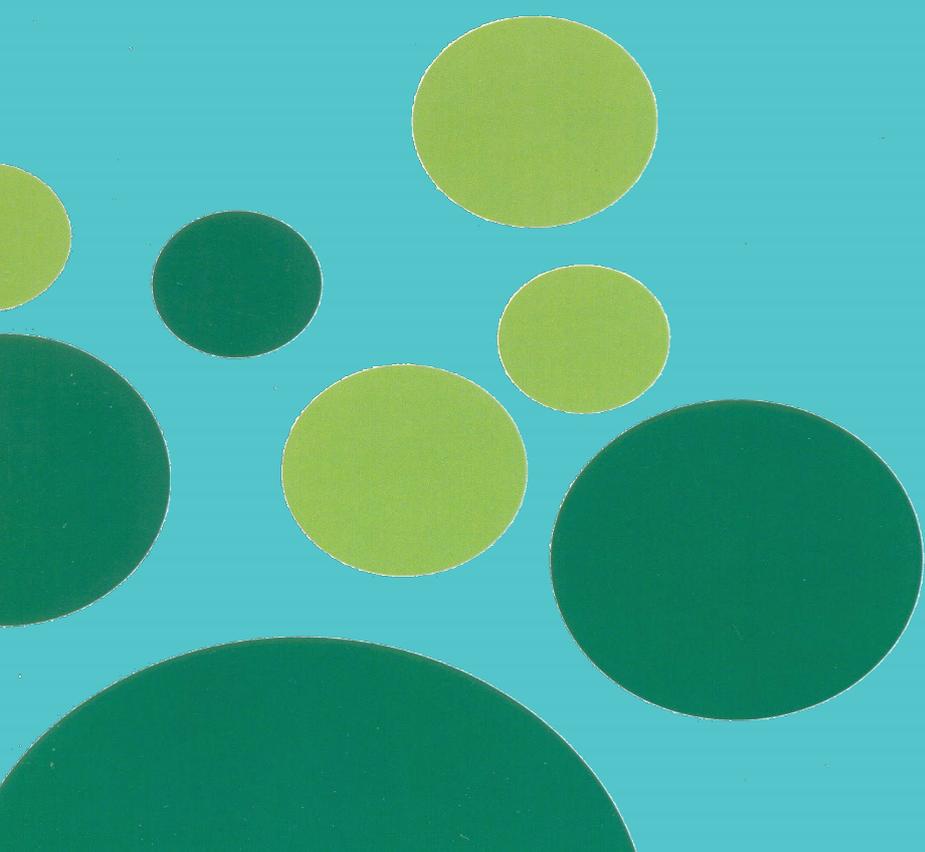


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM ALMERÍA

ACTA N°5-2024/2025



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN

Nº 5-2024/2025

En Andalucía, a 11 de marzo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 4-2024/2025

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN MASCULINO

3.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI B – BM. CANTERA SUR

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Dar el encuentro por perdido al equipo BM. CANTERA SUR por el resultado de 10-0** por presentar menos de diez jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 65C del A.D.D. en concordancia con el apartado 11.1G de la Normativa de la competición.

b) **Sancionar al entrenador del equipo BM. CANTERA SUR D. Jerónimo Cartagena Castillo con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por reiteradas protestas a los árbitros del encuentro, así como por no abandonar el terreno de juego al ser descalificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

c) **Sancionar al jugador del equipo BM. CANTERA SUR D. Diouf Ibrahima con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por realizar observaciones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D.

d) **Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR como responsable de su afición con multa de veinticinco euros** por los hechos realizados por su afición, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A en relación con el artículo 67.4 siendo ambos del A.D.D.

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

4.1 ENCUENTRO BM. ROQUETAS C – E. M. CARBONERAS B

Examinado el contenido del encuentro donde figura que el equipo visitante ha alineado a cinco jugadoras del equipo E. M. CARBONERAS A, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

Dar por perdido el encuentro al equipo E. M. CARBONERAS B por el resultado de 10-0 por alineación incorrecta de jugadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2.G del A.D.D.

5.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BENJAMÍN MASCULINO

5.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Benjamín Masculino y recibida la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BENJAMÍN MASCULINO		
Orden		Equipo
1º		E. M. CARBONERAS A
2º		BM. BAHÍA DE ALMERÍA
3º		BM. ROQUETAS A
4º		BM. ROQUETAS B
5º		E. M. CABONERAS B

6.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BENJAMÍN FEMENINO

6.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN FINAL

Concluida la Fase provincial de la competición del Campeonato de Andalucía Benjamín Femenino y recibida la clasificación de la delegación de la FABM en Almería, se acuerda aprobar ésta.

CAMPEONATO DE ANDALUCÍA BENJAMÍN FEMENINO		
Orden		Equipo
1º		BM. ROQUETAS A
2º		E. M. CABONERAS A
3º		BM. BAHÍA DE ALMERÍA
4º		E. M. CARBONERAS B
5º		BM. ROQUETAS B

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o

recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES43 2103 0146 9000 3007 2942 perteneciente a la delegación en Almería de la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.